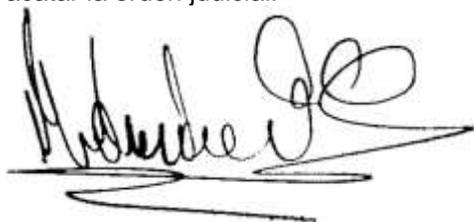


Constancia secretarial: Manizales, 02 de marzo de 2.021. Le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar la orden judicial.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 0087100
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **RICARDO RESTREPO GOMEZ** contra **VICTOR HUGO GALLEGO RIVERA**, mediante providencia del 28 de octubre de 2.020, se ordenó requerir al BANCO DAVIVIENDA S.A., a efectos de acatar la orden de embargo que le fue comunicada por Secretaría de este Juzgado mediante oficios No. 1244 del 1 de octubre de 2.020 y N° 1551 del 9 de noviembre de 2020 (cd.2) respecto del demandado VICTOR HUGO GALLEGO RIVERA; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 242 del 5 de febrero de 2020 (folio 13, cd.2), recibido en esa entidad el 7 de febrero de 2020 tal como obra a folio 17 del cuaderno dos.

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVVIENDA S.A. por el incumplimiento de la orden de embargo respecto del demandado

VICTOR HUGO GALLEGO RIVERA, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por Ricardo Restrepo Gómez contra el demandado **VICTOR HUGO GALLEGO RIVERA**.

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. **por el término de tres (3) días**, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO**, en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No.038 fijado el 04 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ba54be1395da7ec9a19a25e2dbb913451b0bc38bc9b4cb4772befe3e8
3c63b1**

Documento generado en 03/03/2021 03:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**